



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N°269-DP-10
(Actuación N° 221/10)



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 14 SEP 2010

HORA: 13:30

MA: *scf*

BASE A: *Presidencia*

VISTO:

La nota presentada por el Sr Verón Ricardo Luis DNI:10.264.076 en esta Defensoría con fecha 25 de agosto del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a la reglamentación de la ordenanza 1550-CM-05;

Que el interesado se ve afectado debido al cobro del canon que considera ya abonó al momento de tramitar su habilitación;

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en el cobro de un monto que considera injustificado;

Que de la Ordenanza a la cual responde dicha resolución no se desprende la necesidad del cobro del canon para el cumplimiento de su fin;

Que el fin de la ordenanza anteriormente mencionada será *“poder determinar mediante la revisión de habilitaciones otorgadas, si la normativa vigente es cumplida por el habilitado, si las instalaciones se encuentran debidamente acondicionadas para el expendio de bebidas alcohólicas, si el legajo correspondiente a dicha habilitación cuenta con antecedentes que pongan en duda severamente la continuidad de su actividad...”*

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada a fin de determinar si el cobro del canon tiene sustento legal que lo justifique;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Verón Ricardo Luis (D.N.I: 10.264.076), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 25 de agosto de 2010.

2. **Encargar** la investigación correspondiente.

3. **Comunicar** la presente resolución al interesado.

4. **Hágase** saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,



"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

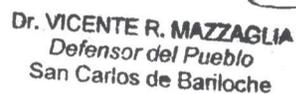
6. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 13 de septiembre de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Jose
14/9 -